



RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA: **99177**

SANTIAGO, 16 JUN 2015

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de La Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, mediante **Resolución Afecta N° 25 de fecha 16 de enero de 2014**, dispuso la medida de expulsión del país del extranjero **Juan Carlos DELGADO**, de nacionalidad colombiana, Pasaporte N° CC76041543, en atención a que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que constituye una infracción a los artículos 2, 3, 15 y 69 del D.L. 1094 de 1975, Ley de Extranjería.
2. Que, con fecha 20 de mayo de 2014, la Oficina de Derechos Humanos de la Corporación de Asistencia Judicial presentó recurso de reposición con jerárquico en subsidio en favor de don **Juan Carlos DELGADO**, ya individualizado, en contra de la **Resolución Afecta N° 25 de fecha 16 de enero de 2014**, de la mencionada Intendencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
3. Que, el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta N° 550 de fecha 10 de abril de 2015, rechazó el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 25 antes indicada, en atención a que el mencionado extranjero reconoce haber ingresado en forma irregular al país por un paso no habilitado de la frontera de Chacalluta y que una vez en Chile se presentó voluntariamente en Policía Internacional para poder regularizar su situación migratoria.
4. Que, consta que la Resolución Afecta atacada fue notificada por el Departamento de Policía Internacional al recurrente el día 06 de mayo de 2014.

7759584.

5. Que, esta autoridad estima que los argumentos de hecho invocados por el recurrente no resultan suficientes para modificar o dejar sin efecto la Resolución Afecta recurrida, toda vez que el extranjero no presenta nuevos antecedentes que desvirtúen la forma en que ingresó al país. Lo anterior, dado que, para poder presentar solicitudes de residencia en nuestro país, fundamental es que el extranjero ingrese al país cumpliendo con los requisitos establecidos para ello, entre estos, que la entrada al territorio nacional se efectúe por lugares habilitados, de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 del Decreto Ley 1094, en concordancia con los artículos 2 y 6 del Decreto N° 597, de 1984, todo ello en relación con el artículo 125 y siguientes del mismo cuerpo normativo. En este sentido, para comprobar que un extranjero ha ingresado al país por lugar habilitado, al momento de su entrada como turista, la autoridad competente otorga una tarjeta de turismo, con la cual, no sólo acredita dicha calidad durante su permanencia en Chile, sino que su ingreso legal al país, de conformidad con el artículo 46 del Decreto Ley 1094.

Además, y en relación a lo manifestado por el extranjero en comentario respecto a tener la supuesta calidad de víctima del delito de tráfico de migrantes, dicha condición no lo exime del hecho de no registrar un ingreso legal al país ni lo habilita para solicitar visa de residencia en nuestro país.

6. Por todo lo anteriormente expuesto, es que ésta autoridad considera que la medida adoptada en contra del recurrente, resulta ser aquella prevista en la ley para la infracción cometida, dictada en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos, fundamentos ni antecedentes suficientes para adoptar una decisión contraria.

7. Habiendo oído previamente a la Intendencia de la Región Metropolitana.

RESUELVO:

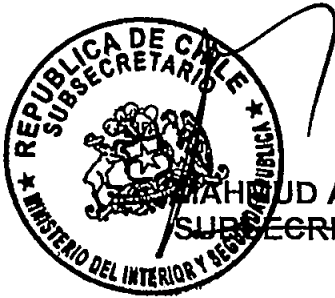
1) RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto, en contra de la **Resolución Afecta N° 25 de fecha 16 de enero de 2014, de la Intendencia de la Región Metropolitana**, que expulsa del país al extranjero **Juan Carlos DELGADO**, de nacionalidad colombiana, Pasaporte N° CC 76041543.

2) CONFÍRMASE la Resolución Afecta N° 25 de fecha 16 de enero de 2014, de la Intendencia de la Región Metropolitana.

3) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al recurrente, Sr. **Juan Carlos DELGADO** de nacionalidad colombiana, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, domiciliado para estos efectos en Agustinas N° 1419 2° Piso, Santiago.

4) **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Intendencia de la Región Metropolitana, a la Oficina Especializada de Derechos Humanos de la Corporación de Asistencia Judicial, a la Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MAHEUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



LC/MAA/AV/RS/D/AHC
2015:05:08